

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

SE CONCEDE AMPLIA E INCONDICIONAL AMnistía A TODAS LAS PERSONAS INDICIADAS EN DELITOS POLÍTICOS

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 26 de enero de 1932

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 28 del 04 de febrero de 1932

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Art. 1º- Se concede amplia e incondicional amnistía a todas aquellas personas que hubiesen sido indicadas o sentenciadas por delitos políticos. La presente ley no ampara a aquellas personas que han sido castigadas por haberseles comprobado sus actividades o cooperación con el bandolerismo o sandinismo.

Art. 2º- Las autoridades de la República procederán a dar cumplimiento a este Decreto en lo que fuere su aplicación.

Art. 3º- Esta Ley empezara a regir desde su publicación en "La Gaceta Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N., 26 de enero de 1932. **C. Urbina h., D. P. - Efraim Sequeira, D. S. - S. Rizo G. D. S.**

Al Poder Ejecutivo - Cámara del Senado.- Managua, D.N., 28 de enero de 1932. **C. López Irías, S. P. - Pablo R. Jiménez, S. S. - J. Cajina Mora, S. S.**

Por Tanto: EJECÚTESE - casa Presidencial - Managua, D. N., 3 de febrero de 1932. **J. M. MONCADA, - ANTONIO FLORES VEGA.** Ministerio de Gracia.